

ORDENANZA N° 1891/04

Tema: Registro de predios fiscales p/ O.N.G ´S

Sanción: 13/04/04

Art. 2º Modificado por Ord. 2165/05.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el rol que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales es muy importante para la comunidad;
que es de interés para este Cuerpo estimular y viabilizar la gestión de las distintas Organizaciones No Gubernamentales tales como clubes, asociaciones vecinales, Iglesias, etc., cuyos objetivos pueden ser específicos pero tienden al bien común;
que muchas ONGS han gestionado terrenos para la construcción de sus sedes y/o de la infraestructura necesaria para cumplir sus funciones;
que en el proceso adjudicatario existe el requisito de construir en un plazo determinado de tiempo dichas sedes, y/o infraestructuras;
que la situación económica de los últimos años ha complicado las posibilidades de construir no solo a nivel publico sino también privado (falta de recursos, mejores costos, etc.);
que en el presente se prevee mejores posibilidades y condiciones para concretar obras;
que diversas ONGS han solicitado la ampliación del plazo para construir las respectivas instalaciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art. 1º) La Dirección Municipal de Tierras elaborará de un registro de todos los predios otorgados a Organizaciones No Gubernamentales según planilla anexo I.

Art. 2º) PRORRÓGUESE hasta el 30 de junio de 2006 las distintas fechas de vencimiento de plazos para la construcción de la/s sede/s y/o infraestructura correspondiente a todas aquellas adjudicaciones realizadas al 31 de diciembre de 1998.

Art. 3º) De Forma.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.
Fr/OMV**